



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



Bogotá, D. C. 26 de abril de 2007

RESPUESTA A LOS OFERENTES No. 2

Licitación Pública No. 031-2007, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS QUE FORMARAN PARTE DEL CANTÓN NORTE DEL EJERCITO NACIONAL (BARRANQUILLA – ATLÁNTICO)”.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial las que le confiere el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se permite dar las respuestas a las observaciones hechas por los interesados en la mencionada Licitación Pública así:

I. CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL S. A. del día 24 de abril de 2007

- 1. Observación: “Se habla de una póliza de seriedad de oferta incondicional, las pólizas no pueden ser incondicionales, ya que se rigen por los clausulados de la compañía y en éste caso en especial por la Ley 80/93, a pesar que en éste caso por ser tan claro, la aseguradora no pondría inconveniente para expedir, sería bueno aclararlo con la Agencia Logística, a continuación envío el parágrafo: “...Cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente y a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares indicadas en el Anexo 1 “Datos del Proceso”, mediante una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta. Dicha garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares...”.:*

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, informa que a pesar de haber recibido extemporáneamente la presente observación, realizó los estudios necesarios respectivos y se permite informar que dicha terminología habrá de referirse en todo caso a las condiciones generales del contrato de seguro del cual forma parte la **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** aportada para amparar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presentación de la oferta y futuro contrato.

Así las cosas, la póliza de seguro no podrá encontrarse sujeta o subordinada a condiciones diferentes a las determinadas en el pliego y futuro contrato una vez se haya producido la declaratoria de siniestro, esto es el incumplimiento por parte del proponente favorecido de suscribir el contrato adjudicado o ante el incumplimiento inexcusable de las obligaciones a cargo del contratista favorecido con la adjudicación.

De conformidad con lo expresado que no es posible acceder a su solicitud.

2. *Observación: “En el caso de Estabilidad de la obra lo solicitan por un termino de duración del contrato y cinco años más, lo cual es imposible conseguir en el mercado, ya que el máximo plazo para las pólizas es de cinco años, esto es regido por el tema de reaseguro, por tal razón se haga la claridad a la agencia logística, así mismo, tener la póliza vigente por el término del contrato no es técnicamente correcto, ya que esta garantía solo se puede”.*

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, informa que a pesar de haber recibido extemporáneamente la presente observación, realizó los estudios necesarios respectivos y se permite aclarar que la vigencia del amparo de Estabilidad de la Obra se contará a partir del acto de recibo a satisfacción de la misma hasta por cinco (05) años.

II. CARLOS ARTURO DONADO PICHON del 25 de abril de 2007

3. *Observación: “Con toda atención me permito solicitar se me aclare las diferencias de criterio asumido para la evaluación de la experiencia profesional en los Items 1y2 (para el item1 se permite acreditar la experiencia en 4 contratos y para el item2 la experiencia debe acreditar todas las actividades en cada uno de los cuatro contratos permitidos), cuando lo que se va a adjudicar es una licitación, que debe tener una sola unidad de criterio en lo referente a las evaluaciones”.*

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, informa que a pesar de haber recibido extemporáneamente la presente observación, realizó los estudios necesarios respectivos y se permite aclara que aunque la Licitación Publica No. 31 de 2007 es una sola, su adjudicación se realizara por Ítems de manera independiente, por la naturaleza de las obras y la complejidad de las mismas.

Por lo anterior se estableció para el Ítem No. 1 Infraestructura solicitar actividades y cantidades de obra en sumatoria, teniendo en cuenta que es posible que en los contratos que se acreditaran por parte de los oferentes no se encuentren individualmente las actividades y cantidades de redes eléctricas, redes de acueducto, redes de alcantarillado y vías y que el procedimiento constructivo es diferente para cada una de las actividades solicitadas, así como la complejidad de construcción es menor a la del

Ítem No. 2, asimismo esta observación se tuvo en cuenta a los solicitado por los mismos oferentes.

En ese orden de ideas se solicito para el Ítem No.2 Construcción de Edificaciones, solo actividades relacionadas con la ejecución de la obra y que de manera consecuente se deben realizar para la ejecución de cualquier edificación similar al proyecto de este ítem que solo tiene como alcance la construcción de la cimentación y estructura en concreto, por lo anterior se estableció como factor objetivo de selección para el ítem No.2 lo referente al conocimiento procedimental (como hacer algo) es decir aplicar el conocimiento teórico a través de procedimientos en este caso prácticos en un espacio de tiempo determinado y de forma repetitiva, por lo tanto se considero que mínimo el oferente debió haber realizado las actividades mínimas solicitadas empezando y terminando cada proceso constructivo en 4 oportunidades, lo anterior teniendo en cuenta presentada por los mismos oferentes y analizada por la Agencia Logística.

III. M y H. S. A. del 25 de abril de 2007

4. Observación: *“Solicito aclarar lo siguiente en forma urgente: de acuerdo a las respuestas a los oferentes¹ del 24 de abril, sería importante definir si los posibles proponentes podemos ofertar el ítem¹ ó el ítem², ó los 2 ítems, ya que el pliego de condiciones no lo especifica, aclaran simplemente en las respuestas que el valor de pliegos es el mismo independiente de la opción que se tome de participación. Además en la evaluación económica sobre 2 nunca se está especificando la forma de realizar la evaluación, sorteo de balotas y demás si se hace por ítem independiente, además no dice en ninguna parte si la adjudicación se hace por ítem. Favor aclarar urgente, gracias”.*

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, informa que a pesar de haber recibido extemporáneamente la presente observación, realizó los estudios necesarios respectivos y se permite informar que en el ANEXO 1 “DATOS DEL PROCESO” en el numeral 1.21. ADJUDICACIÓN, se estipula que la adjudicación se podrá hacer por ítems o en forma total.

IV. CONSTRUCTORA CANAAN S.A. del 25 de abril de 2007

Ratificando las diferentes solicitudes de aclaración realizadas por los interesados en el proceso de la referencia, en la pagina de la entidad, comedidamente solicitamos establecer con claridad las exigencias sobre la experiencia específica del ítem 1 y la forma como se deberá acreditar, puesto que de la lectura de los pliegos se encuentran inconsistencias que pueden generar diversas interpretaciones y dificultar el proceso de evaluación, veamos:

5. Observación: *“El pliego de condiciones establece que el valor de los contratos u obras propias que se presenten para acreditar la experiencia y*

que fueron ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal, se tomaran en el porcentaje de participación que le correspondió a quien este acreditando la experiencia, pero en cuanto a como se tomaran las actividades ejecutadas no hay regla en el pliego”.

Solicitamos confirmar, que para la evaluación las cantidades de las actividades mínimas requeridas (acueducto, alcantarillado, redes y vías) estas se tomarán de las certificaciones en su totalidad, toda vez que la experiencia que adquiere cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, cuando se ejecuta una obra bajo estas modalidades es sobre la obra completa. De otra parte si la entidad puede solicitar a uno cualquiera de los integrantes el resarcimiento de una parte de la obra, en virtud de la solidaridad entre sus miembros, reciproco es que en virtud de la misma solidaridad le sea tenida en cuenta las actividades y cantidades en su totalidad.

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, informa que a pesar de haber recibido extemporáneamente la presente observación, contemplaron sus inquietudes en el documento respuestas a los oferentes No. 01 y adendo No. 02 de fecha 24 de abril de 2007.

6. **Observación:** *“Existe una clara inconsistencia entre los siguientes apartes del pliego: El cuarto párrafo del numeral 2.2.2.1.1. solicita que se presente un máximo de cuatro (4) obras de infraestructura u obras de urbanismo o construcción de edificaciones que tengan obras de urbanismo, pero en el mismo numeral en el listado de actividades de la pagina 46 se indica que las actividades se deben cumplir con la sumatoria de tres contratos, mientras que en el penúltimo párrafo se indica que se evaluarán sólo los dos primeros contratos relacionados en el formulario No. 2. Se entiende que se trata de errores de transcripción y que lo exigido son dos contratos para acreditar el urbanismo y dos para acreditar las edificaciones, pero para evitar interpretaciones solicitamos aclarar el punto.”*

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, informa que a pesar de haber recibido extemporáneamente la presente observación, contemplaron sus inquietudes en el documento respuestas a los oferentes No. 01 y adendo No. 02 de fecha 24 de abril de 2007.

7. **Observación:** *“Existe otra inconsistencia en las actividades mínimas solicitadas de la página 46 del numeral 2.2.2.1.1. cuando solicita experiencia en pavimento rígido o flexible y lo ratifica en el primer párrafo de obras propias, sin embargo cuando en los mismos apartes indica la cantidad de pavimento a acreditar se omite el pavimento rígido de la experiencia exigida. Solicitamos aclarar que los 400 m2 de experiencia en vías pueden ser en pavimento rígido o flexible.”*

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, informa que a pesar de haber recibido extemporáneamente la presente observación,

**contemplaron sus inquietudes en el documento respuestas a los
oferentes No. 01 y adendo No. 02 de fecha 24 de abril de 2007.**

Capitán de Navío ROBERTO SÁCHICA MEJÍA
Director General
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Johanna Aguacia
Secretaria Grupo Precontractual

Reviso: Lucila Salamanca Arbeláez
Coordinadora Grupo Precontractual
No. Tarjeta Profesional: 41978 C.S.J.

Maria Fernanda Coral Andrade
Abogada Grupo Precontractual
No. T. P. No. 119889 C. S. J.

Vo. Bo. Mayor Hawher Aldan Corso Correa
Responsable de las Funciones de la Dirección de Contratación